

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: DECLARATIVO DIVISORIO  
RAD: 2019-00232-00  
Demandante: CARLOS FELIPE SANJUAN TOBAR  
Demandado: CLAUDIA XIMENA SANJUAN TOBAR

Ha venido a despacho el presente proceso EJECUTIVO adelantado por CARLOS FELIPE SANJUAN, por intermedio de apoderado judicial, DR. LUIS HERNANDO ARCINIEGAS, contra CLAUDIA JIMENA SANJUAN TOBAR, a fin de resolver sobre la solicitud de fijación de nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado CLAUDIA JIMENA SANJUAN TOBAR, teniendo en cuenta que la anterior Diligencia de Remate del día 24 de agosto de 2021 a las 02:00 p.m. se Declaró Desierta por no haberse pronunciado ningún postulante al correo institucional de la Juez.

En tal virtud, observándose que el trámite procesal se ha ajustado a las exigencias de los artículos 448 del C.G.P., se impone continuar con lo preceptuado en los artículos 450 a 452 ibídem, en concordancia con lo normado en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2.020. De acuerdo, además, con la agenda de esta Judicatura, se programará su realización virtual, haciendo las advertencias de rigor. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

**R E S U E L V E:**

- 1. SEÑALAR** como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del presente proceso, el día VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE UNO (2021) a partir de las dos (2) y treinta (30) de la tarde (2:30 p.m.), para llevar a cabo el remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 120-17086, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en la CALLE 11B #2-44 Barrio Santa Inés de esta ciudad, propiedad de la parte demandada, señora: CLAUDIA JIMENA SANJUAN TOBAR.
- 2.** La licitación empezará a las dos de la tarde (2:00 p.m.), no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P. y previa consignación del 40% del mismo avalúo (Art. 451 del C.G.P.), sobre los derechos del bien inmueble avaluado en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOSM/C (\$200.000.000)
- 3. ORDENAR** que a cargo de la parte actora se enuncie al público el remate, mediante su inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico Nuevo Liberal o El Espectador o El País, o en las emisoras Caracol Radio, Radio 1040, o RCN radio, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo 450 del CGP, informando el correo institucional de este Juzgado. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferiora diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, no mayor a 2 meses, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de

remate a través del correo institucional del Juzgado:

4. Téngase para todos los efectos que, el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre es CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, identificada con CC No 34.552.073, residente en la carrera 10 No 7-52 oficina 101 de esta ciudad, número telefónico: 317 590 43 86.
5. **ADVERTIR** a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:
  - 5.1. Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente, enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: [i03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co). La plataforma de conexión será MICROSOFT TEAMS, LIFE SIZE, o la que se encuentre disponible, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contenido del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.
  - 5.2. Que afectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta, deberán enviarlas al correo institucional de la Juez para su custodia: [dtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co) . Dicha remisión, por razones de reserva, deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.
  - 5.3. Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.
  - 5.4. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.
  - 5.5. Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en la sección de novedades del portal web del Juzgado.
6. **EXHORTAR** a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**